



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Promiscuo Municipal de Concepción

Departamento de Antioquia

Concepción Antioquia, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	VERBAL SUMARIO (PERTENENCIA)
RADICADO:	05206-40-89-001 - 2019-00083-00
DEMANDANTE:	GABRIEL HUMBERTO RÍOS SALAZAR
DEMANDADA:	HEREDEROS INDETERMINADOS DE GABRIEL ANTONIO RÍOS CÁRDENAS HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA DE LOS ANGELES RÍOS CÁRDENAS HEREDEROS DETERMINADOS DE GABRIEL ANTONIO RÍOS CÁRDENAS HEREDEROS DETERMINADOS DE MARÍA DE LOS ANGELES RÍOS CÁRDENAS JOHANNY ALEXANDER GALEANO FRANCO, HÉCTOR ARIEL ZULUAGA RESTREPO PERSONAS INDETERMINADAS
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN N°. 061
ASUNTO:	NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE APODERADO DE HEREDEROS DETERMINADOS DE GABRIEL ANTONIO RÍOS CÁRDENAS REQUIERE PARTE ACTORA SE INCORPORA EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN PRESENTADA POR EL CURADOR AD-LITEM

De acuerdo con el escrito presentado por el profesional en derecho que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del Código General de Proceso, se considera notificado por conducta concluyente al Dr. RAMON ALCIDES VALENCIA AGUILAR, abogado en ejercicio, identificado con C.C. No. 98.474.007 y T.P. No.187.681 del C.S.J., para representar a los HEREDEROS DE GABRIEL ANTONIO RÍOS CARDENAS, estos son: JORGE ALBERTO RÍOS GARCÍA, MARTHA CECILIA RÍOS GARCÍA, GLORÍA ELENA RÍOS GARCÍA y MARÍA EUGENCIA RÍOS GARCÍA, en el proceso de la referencia, de los autos por medio de los cuales se admitió la demanda y la reforma a la demanda en contra de sus poderdantes, calendados las providencias de fechas de quince (15) de

*JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.
Telefax 856-72-22*

Correo: jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co
Concepción (Ant.)

enero de 2020 y tres (03) de noviembre de 2021, en la fecha que se notifique la presente providencia al doctor RAMON ALCIDES VALENCIA AGUILAR, abogado en ejercicio, identificado con C.C. No. 98.474.007 y T.P. No.187.681 del C.S.J., quien se ubica en la carrera 48 Nro. 16 Sur-43, oficina 203, celular y 3173672709 y correo electrónico: alvalencia08@hotmail.com, tiene personería para representar a los HEREDEROS DE GABRIEL ANTONIO RÍOS CARDENAS, estos son: JORGE ALBERTO RÍOS GARCÍA, MARTHA CECILIA RÍOS GARCÍA, GLORÍA ELENA RÍOS GARCÍA y MARÍA EUGENCIA RÍOS GARCÍA, en la forma y para los efectos de los poderes especiales conferidos.

Como quiera que el apoderado de los codemandados: HEREDEROS DE GABRIEL ANTONIO RÍOS CARDENAS, estos son: JORGE ALBERTO RÍOS GARCÍA, MARTHA CECILIA RÍOS GARCÍA, GLORÍA ELENA RÍOS GARCÍA y MARÍA EUGENCIA RÍOS GARCÍA, aportó la contestación de la demanda, se ordena incorporar las mismas a las presentes diligencias para los efectos procesales pertinentes.

De otro lado, se incorpora la constancia de inscripción de la demanda, razón por la cual se requiere a la parte actora para que aporte las fotografías de la valla, como quiera que hay demandados nuevos a efectos de dar aplicación al artículo 375 del CGP.

Igualmente, se incorpora al expediente la contestación de la demanda aportada por el Dr. JORGE URIEL NARANJO CIFUENTES, curador ad-litem, representante de los demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE GABRIEL ANTONIO RÍOS CÁRDENAS, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA DE LOS ÀNGELES RÍOS CÁRDENAS y DEMÀS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO, la cual en el momento procesal oportuno se le impartirá trámite.

NOTIFIQUESE

*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.
Telefax 856-72-22
Correo: jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co
Concepción (Ant.)*

Firmado Por:

Bernardo Sierra Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5bf73a4ffdd3b32625b0f9a07f0efc58ad45926189a54f02f22878afb
fbde8be**

Documento generado en 25/02/2022 05:03:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>